



CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO) Y LA MUNICIPALIDAD DE ARROYITO “QUE ESTABLECE LA ENTREGA DE MOBILIARIOS EN COMODATO¹ A LA MUNICIPALIDAD DE ARROYITO POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO”

Por el presente Convenio, el Servicio Nacional de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda, con domicilio en Chile N° 1053, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en adelante SNC - MH, representado por el Director del Servicio Nacional de Catastro, **Señor Francisco Ruiz Díaz**, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 1° de la Resolución del M.H. N° 162 de fecha 22 de mayo de 2017, a los efectos de este Convenio, en adelante el SNC-MH y la Municipalidad de Arroyito del Departamento de Concepción, con domicilio legal sobre la Ruta V General Bernardino Caballero Kilómetro 75 ½ de la mencionada ciudad, en adelante **“La Municipalidad”**, representado en este acto por el Intendente Municipal, **Señor Samuel González Valdez**, suscriben el presente Convenio Específico N° 2 “Que establece la entrega de mobiliarios en COMODATO/PRESTAMO a la Municipalidad de Arroyito por parte del Servicio Nacional de Catastro”, que se registrará conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Del objeto.

El SNC - MH da en este acto a la MUNICIPALIDAD los ítems mobiliarios especificados en el Anexo I de este instrumento en comodato o préstamo de uso gratuito y según las prescripciones de los Artículos 1273 y siguientes y concordantes del Código Civil Paraguayo.

CLÁUSULA SEGUNDA: De la condición de comodato

La MUNICIPALIDAD, se compromete a conformar el “DEPARTAMENTO DE CATASTRO” dentro del organigrama institucional, para que el mobiliario comodato sea destinado a ese Departamento bajo la dirección y supervisión del encargado de dicho departamento exclusivamente.

CLÁUSULA TERCERA: De la propiedad.

La MUNICIPALIDAD reconoce en forma expresa que la cosa comodatada es de exclusiva propiedad del SNC - MH y que la recibe gratuitamente en préstamo de uso y por un tiempo determinado y establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Del destino en exclusividad.

La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar el mobiliario dado en comodato pura y exclusivamente para los fines propuestos en la cláusula segunda del presente convenio. El incumplimiento de esta carga dará derecho al SNC - MH a reclamar una suma equivalente al doble del valor de mercado del mobiliario dado en préstamo y solicitar la inmediata restitución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: De la confirmación del estado.

Luego de transcurridos quince (15) días desde hoy y cuando la MUNICIPALIDAD no hubiere reclamado alguno atendible respecto al estado de conservación y uso del mobiliario dado en comodato, se entenderá que

¹ Contrato o convenio por el cual se da o recibe prestada una cosa de las que pueden usarse sin destruirse con la obligación de restituirla.



[Handwritten signature]



Prof. Samuel González Valdez
Intendente Municipal de Arroyito



ratifica haberla recibido en perfectas condiciones, obligándose la MUNICIPALIDAD a restituirla en similar estado y siendo a su exclusivo cargo todos los gastos de su mantenimiento integral.

CLÁUSULA SEXTA: Del plazo.

El instrumento dado en comodato se entrega por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De las demoras y pena.

La no devolución en el plazo establecido devengará una multa en favor del SNC - MH por el diez por ciento (10 %) del valor de mercado del mobiliario dado en préstamo, ante cada día de atraso, hasta la restitución definitiva y en las condiciones previstas en este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: De las averías y reparaciones.

Cuando se produjeran averías parciales o totales en el mobiliario dado en comodato por desgaste natural, uso normal, o vicios intrínsecos, como también el deterioro parcial o total por culpa, negligencia o uso indebido de la MUNICIPALIDAD, todos los gastos serán a cargo exclusivo del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: De la reposición.

De perderse o destruyéndose totalmente el mobiliario dado en comodato por culpa, negligencia o uso indebido de la MUNICIPALIDAD, quedará obligado a pagar al SNC - MH su valor de reposición de mercado o a sustituirla por otra idéntica y sin uso, a satisfacción del SNC - MH, en el plazo máximo de TREINTA (30) días, desde la fecha en que se produjo el daño, hecho que deberá notificarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la intransmisibilidad.

Este Convenio es intransmisible, quedando expresamente prohibido la cesión parcial o total de sus derechos u obligaciones otorgadas exclusivamente a la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERO: De la retención.

En ningún supuesto y bajo imputación alguna la MUNICIPALIDAD podrá retener el mobiliario dado en comodato, pues renuncia a ese eventual derecho conforme las reglas establecidas para su restitución.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDO: De las controversias y jurisdicción.

En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan y aceptan la jurisdicción de los tribunales de la Capital, declarando que en cualquier circunstancia en que se requiera recurrir al Poder Judicial para la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las costas deben quedar declaradas por su orden causado.





TETÁ VIRU MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



CATASTRO

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Tariha akande rekue'ke akã e'angã.
Cepaitere'akã, el futuro hoy

CLÁUSULA DECIMOTERCERO: De la conformidad.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Arroyito, a los 23 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


SAMUEL GONZÁLEZ VALDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Prof. Samuel González Valdez
Intendente Municipal de Arroyito


FRANCISCO RUIZ DÍAZ
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO



CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO) Y LA MUNICIPALIDAD DE ARROYITO "QUE ESTABLECE LA ENTREGA DE MOBILIARIOS EN COMODATO¹ A LA MUNICIPALIDAD DE ARROYITO POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO"

Anexo I

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	CÓDIGO PATRIMONIAL
1	Silla interlocutora tapizado cuerina negra	2	12.006.20.03.1147 12.006.20.03.1164
2	Silla operativa giratoria tipo secretaria, tapizado cuerina negra, 5 rueditas	2	12.006.20.03.1099 12.006.20.03.1103
3	Escritorio de madera con mesada de formica para computadora, estructura de metal	1	12.006.20.03.0030
4	Escritorio de madera con mesada de formica para computadora, color beige	1	12.006.20.02.0097
5	Equipo Informático - Teclado	2	12.006.20.03.0171 12.006.20.08.0052
6	Equipo Informático - Monitor	2	12.006.14.13.0001 12.006.03.07.0018
7	Equipo Informático - CPU	2	12.006.14.13.0002 12.006.20.04.0575



Prof. Samuel González Valdez
 Intendente Municipal de Arroyito

¹ Contrato o convenio por el cual se da o recibe prestada una cosa de las que pueden usarse sin destruirse con la obligación de restituirla.